

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100 »	»	60 »	40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### EDICTOS

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de Puente Nuevo a la C.<sup>a</sup> de Corao a Cuevas del Mar y de los Callejos, e instada por el Destajista don Manuel Amieva Cue, vecino de Parres (Llanes, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Llanes, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 5 de abril de 1954.—  
El Presidente, José María García Comas.

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Puente de Raicedo a Carancos, e instada por el Destajista don Belarmino Rubio Marcos, vecino de Ceceda (Nava, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Nava, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la

certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 5 de abril de 1954.—  
El Presidente, José María García Comas.

#### Señalamientos de fechas para comienzo de exámenes y plazo para completar documentaciones

Reunidos los Tribunales correspondientes, se acordó señalar las siguientes fechas para el comienzo de los ejercicios relativos a los Concursos anunciados para la provisión de las plazas que también se indican.

Ayudantes de Electricistas, día 17 de abril.

Sanitarias del Hospital provincial, día 23 de abril.

Sanitarios del Hospital provincial, día 24 de abril.

Recaudadores de Arbitrios provinciales, día 26 de abril.

Profesores del Conservatorio Provincial de Música, día 29 de abril.

Todos los Exámenes comenzarán a las diez de la mañana y tendrán lugar en el Palacio Provincial.

Se acordó excluir del Concurso - Examen para plazas de Sanitarias del Hospital Provincial a doña Aurora González Alvarez, por no reunir las condiciones de la Convocatoria, para completar las documentaciones en la forma prevenida por las respectivas Convocatorias, se concede un plazo de cinco días naturales a los aspirantes siguientes:

Para Plazas de Sanitarias del Hospital Provincial: doña Blanca Suárez Méndez, doña Laura Martínez Alvarez, doña Araceli Azpiazu García, doña María Dolores Ortega Alvarez, doña María Jesús Pedro Urgonti, doña Elisa Fernández Pérez, doña María del Pilar Rodríguez Antuña, D.<sup>a</sup> Gumersinda Rodríguez Gar-

cía, doña Margarita Díaz Zapico, doña Emma González Torre, doña Lucía Villaverde García, doña María Menéndez García, doña María Salvador García, doña Zulima Díaz Alvarez, doña María Purificación Aldecoa, y doña Herminia Zuazua Parajón.

Para plazas de sanitarios del Hospital Provincial: don Conrado Fernández Fernández, don Celestino Pérez Alvarez, don José Manuel García García, y don César Martínez Grana.

Oviedo, 3 de abril de 1954.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Editorial Covadonga, S. A., en solicitud de autorización para efectuar la ampliación de elementos en industria impresora, en Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a Editorial Covadonga S. A., para efectuar la ampliación de elementos en industria impresora en Oviedo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

8.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 31 de marzo de 1954.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. Gerente de Editorial Covadonga, S. A., Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Trabajos diversos de imprenta.

—:—

Autorizando a S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, la instalación y construcción de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, domiciliada en Oviedo, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 V. entre las subcentrales de Nueva - Avilés y Miranda, con derivación al centro de transformación de Vallín, longitud 3.228 metros la línea principal y 417 la derivación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente con las modificaciones que sean precisas para su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del Servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 2 de abril de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. Director de Hidroeléctrica del Cantábrico, Oviedo.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Reverendo don Manuel Álvarez Miranda, Cura párroco de San Esteban de Leces (Ribadesella), en solicitud de autorización para establecer una industria de proyecciones cinematográficas en San Esteban de Leces (Ribadesella);

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar al Reverendo don Manuel Álvarez Miranda, Cura párroco de San Esteban de Leces, para establecer una industria de proyecciones cinematográficas de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera: Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, a 30 de marzo de 1954.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Reverendo don Manuel Álvarez Miranda, Cura párroco de San Esteban de Leces (concejo de Ribadesella).

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Proyecciones cinematográficas. Aforo: 150 localidades.

Autorizando a S. A. Electra Bedón, la instalación y construcción de una línea eléctrica (canalización subterránea) a cinco KVA. de tensión, que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Electra Bedón, domiciliada en Oviedo, en solicitud de autorización para establecer una canalización eléctrica subterránea a cinco KV. de tensión, desde los centros de transformación de Sobrelavega y Pasera hasta el edificio de la Compañía Telefónica en Mieres, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes; esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a S. A. Electra Bedón, la instalación citada.

Esta autorización de otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera. Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 2 de abril de 1954. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. Gerente de S. A. Electra de Bedón. — Oviedo.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Paulino Bayón Fernández, en solicitud de autorización para establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Villoria - Laviana.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Paulino Bayón Fernández para establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Villoria-Laviana solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la

instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. Esta autorización significa la obligación expresa de utilizar películas de paso substandard (16 mm.) así como de cumplir todo lo referente sobre seguridad de la sala, extintores, etc., como local de pública concurrencia.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, a 2 de abril de 1954.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. D. Paulino Bayón Fernández. Nozaleda, Ciaño, Langreo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Proyecciones cinematográficas. Aforo: 100 localidades.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE BELMONTE

##### EDICTO

Don Constantino Rodríguez Alvarez, accidental Juez de Primera Instancia de Belmonte (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de D. Alvaro Menéndez Alvarez, hijo de Manuel y Luisa, nacido en Prado de Teverga, el diecinueve de febrero de mil novecientos

ochenta y dos, y viudo de doña Florentina García Alvarez, vecina de Bárzana, de dicho concejo, el cual se marchó a Cuba sin que del mismo se tengan noticias desde el año mil novecientos dieciséis, habiéndose promovido dicho expediente por su hija doña María de los Angeles Inés Benitina Menéndez García, asistida de su esposo don Casimiro Suárez Fernández, ambos vecinos del mencionado pueblo de Bárzana.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley Procesal Civil.

Belmonte, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Constantino Rodríguez Alvarez.—El Secretario, José García Menéndez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la Sesión Ordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria, el día 22 de octubre de 1953.*

#### (Conclusión)

Se acordó conceder la bonificación del 90 por 100 de los derechos de licencia de construcción de una casa en la calle de la Lila, de don Angel Villanueva Alvarez, por estar acogida a la Ley de 19 de noviembre de 1948, debiendo satisfacer la cantidad de mil doscientas treinta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos; a doña Pilar González González, de una casa en la Argañosa, debiendo ser devuelta a la interesada la cantidad de ochocientos ochenta y nueve pesetas con noventa céntimos, de los derechos de licencia ya satisfechos; a don Emilio García Castejón, de arbitrio de Plus Valía por un terreno en carretera de Galicia, por las mismas causas, debiendo abonar solamente el 10 por 100; a don José Antonio Cabrera Fontana, de arbitrio de Plus Valía por terreno en González Besada y Sacramento, por las mismas causas, debiendo serle devueltas 9.616,08 pesetas, de dicho arbitrio ya satisfecho, y a don Luis Orejas Canseco, de arbitrio de Plus Valía por terreno sito en Uría, esquina a I. Marquina, por las mismas causas.

Se acordó conceder sepulturas

en el Cementerio de El Salvador, previo pago de mil pesetas, a doña Mercedes Alvarez Alvarez y a los familiares de don Manuel Rionda Cañal.

Se acordó anular acuerdo de la Comisión Permanente, del día 15 de mayo último, relativo a rehabilitación de licencia municipal a favor de don Manuel González Gabela, para construcción de casa en Avenida de Colón, por hallarse caducada.

Se acordó someter a estudio de la Secretaría el asunto relativo al derecho del Ayuntamiento a reivindicación de terreno de la propiedad municipal en el que construye un edificio don José Alvarez González.

Fué aprobado informe de la Comisión de Policía Urbana, sobre adjudicación de las obras de pavimentación de un trozo de la acera derecha de la calle S. Francisco a don Angel Albuerne, única oferta presentada, por la cantidad de trece mil quinientas cuarenta y ocho pesetas y setenta y seis céntimos.

Se acordó devolver a don Manuel González Fernández, contratista de las obras de la calle de Marqués de Teverga, la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y siete pesetas y cincuenta y siete céntimos, parte de la fianza correspondiente a la baja de la contrata.

Se acordó satisfacer, por obras en el Teatro Campoamor, a A. Cabal, las cantidades de 3.725, 4.500 y 4.782 pesetas y a Talleres Díaz Estrada, 14.700 pesetas.

Se acordó conceder la bonificación del 90 por 100 del arbitrio de Plus Valía a don Marcos Alonso Zapico por transmisión de terreno sito en carretera de Pumarín, por construir vivienda bonificable.

Se acordó anunciar concurso para la adquisición de cien toneladas de leña, para pavimentación de calles, a razón de 150 pesetas tonelada.

Fué aprobado proyecto de construcción de lavadero en La Bolgachina, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 12.499,39, el general.

Fueron aprobadas facturas a la Real Compañía Asturiana de Minas, por suministro de materiales, por importe de 56.945,90 pesetas; a la S. A. "Duro Felguera", por ídem, 12.636 pesetas; a Electra de Olloniego, por suministro de energía, 1.546,12 pesetas.

Se acordó encomendar a "Emilio Herrero" la reparación del

vehículo municipal LU—1.941, por presupuesto de 27.856 pesetas.

Se acordó conceder licencia municipal, previo el pago de las tasas municipales reglamentarias, a doña Benita Corzo Suárez, para construcción de una casa en la carretera del Cristo de las Cadenas; a don Jesús Prado Heres, para construcción de garage y vivienda en G. Elorza; a doña Josefina García Bisbal, para elevación de un piso en la calle de 9 de Mayo; a don Apolinar Cabrero Truébano, para aumento de boardilla en casa que construye en Avenida Colón y a doña Avelina y Joaquín Santirso López, para construcción de edificio para almacén, en Buenavista.

Se acordó encomendar a los Concejales señores Rubio López Fanjul, y Pérez Argüelles, las gestiones precisas para llevar a cabo el disfrute, por parte de los funcionarios municipales, el servicio de asistencia médico - farmacéutica, así como solicitar del Instituto Nacional de Previsión continúe prestando sus servicios por el Seguro de Enfermedad en tanto no se finalicen dichas gestiones.

Se acordó que las rentas a satisfacer por los que han de ser inquilinos de las casas de La Carisa, de propiedad municipal, sean de 40, 55 y 70 pesetas, según sean de uno, dos o tres dormitorios.

Se acordó contribuir a la colecta del Domund, con la suma de 250 pesetas.

Se acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la resolución que proceda con relación al pago a doña Carmen Fernández Peláez, propietaria de varias casas de la calle Aureliano San Román, afectadas por expropiación, del justiprecio de 151.938,05 pesetas, en tres plazos.

Se acordó que por las Comisiones correspondientes, se formule propuesta para provisión de una plaza de Ingeniero municipal, vacante en la actualidad.

Se acordó abonar a "Peñalba" las cantidades que adeuda el Ayuntamiento, por diversos servicios, por importe de 5.000, 3.300, 2.100 y 6.000 pesetas.

Se acordó someter a informe de la Comisión de Hacienda el asunto relativo a reclamación de doña Gloria y doña María de la Concepción Castaño Castañón, sobre arbitrio de Solares sin Edificar.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: P. Norriella, material, 244 pesetas; al mismo, ídem,

265 pesetas; al mismo, ídem, 970 pesetas; al mismo, ídem, 828 pesetas; a Idag, impresos, 135 pesetas; al mismo, ídem, 148 pesetas; al mismo, ídem, 232 pesetas; al mismo, ídem, 518 pesetas; al mismo ídem, 1.921,50 pesetas; al mismo, ídem, 879 pesetas; al mismo, ídem, 455 pesetas; S. Calvo, por limpiabarros, 459,90 pesetas; a J. Martín, por uniformes, 7.050 pesetas; al mismo, ídem, 3.400 pesetas; Sr. Alcalde, cuenta justificada, 7.500 pesetas; Jefe P. municipal, ídem, 5.000 pesetas; Enrique Cueto, ídem, 1.543 pesetas; al mismo, ídem, 190 pesetas; Sr. Alcalde, ídem, 2.000 pesetas; Sr. Secretario, ídem, 3.000 pesetas; Administrador Arbitrios, ídem, 5.000 pesetas; al mismo, ídem, 874,35 pesetas; a F. Peña, maderas, pesetas 2.174,50; a Idag, impresos, 1.522 pesetas; Pedro Alvarez, trofeos, 525 pesetas; al mismo, ídem, 2.225 pesetas; al mismo, ídem, 145 pesetas; al mismo, ídem, 175 pesetas; al mismo, ídem, 375 pesetas; al mismo, ídem, 255 pesetas; al mismo, ídem, 160 pesetas; al mismo, ídem, 170 pesetas.

Oviedo, 11 de marzo de 1954. El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde - Presidente.

### Anuncios no Oficiales

#### SOCIEDAD METALURGICA DURO - FELGUERA, S. A.

##### Junta General Ordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta General ordinaria, en primera convocatoria, para el veintiocho de abril corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social (Barquillo, 1, tercero) para:

Primero. Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1953, así como la gestión del Consejo en el propio ejercicio, y resolver, además, sobre la distribución de beneficios.

Segundo. Renovación estatutaria de señores Consejeros.

Tercero. Nombrar los Censores de cuentas para el ejercicio de 1954.

Si no asistiese el número de señores accionistas exigido en el artículo 51 de la Ley de 17 de julio de 1951, para constituir válidamente la Junta, se reunirá en segunda convocatoria, en el indicado domicilio social, el si-

guiente día veintinueve a las doce.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, deberá depositarse en el domicilio social, con cinco días de antelación al de su celebración, cincuenta acciones por lo menos, bien en rama o en reguardo de depósito constituido en algún Banco.

Los señores accionistas que no concurriesen personalmente a la Junta, podrá hacerse representar, por escrito, por otro accionista, no persona jurídica, que tenga igual derecho de asistencia.

A fin de dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley sobre Régimen jurídico de Sociedades Anónimas la lista de asistencia quedará cerrada a las doce horas menos quince minutos del día fijado para la Junta.

Madrid, dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

—:—

#### SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA SOCIEDAD ANONIMA

En observancia de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a la primera Asamblea General del Sindicato de Obligacionistas de la Sociedad Metalúrgica Duro - Felguera, S. A., para el 30 de abril a las doce, en el domicilio social en Madrid, Barquillo, 1, tercero, con el orden del día siguiente:

Aprobar, en su caso, la gestión del Comisario.

Ratificar el nombramiento del mismo, y

Establecer el régimen interno del Sindicato, ajustándose en lo previsto, al régimen establecido en la escritura de emisión.

Para asistir a la Asamblea habrá que justificar la condición de obligacionista cinco días antes del día 30 de abril, presentando en el domicilio de la Sociedad el resguardo bancario acreditativo de la correspondiente suscripción de obligaciones.

Madrid, 2 de abril de 1954.— El Comisario.

#### COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON, S. A.

##### Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Compañía el día 4 de mayo de

1954, a las tres de la tarde, por primera convocatoria, y en segunda, si procediera, el día 5 del mismo mes e idéntica hora, con el siguiente orden del día:

Primero. Aprobación de la Memoria, de las cuentas y Balance del Ejercicio vencido en 31 de diciembre de 1953.

Segundo. Designación de dos Consejeros.

Tercero. Designación de Censores de Cuentas, propietarios y suplentes para el año 1954.

Para el derecho de asistencia a la Junta, deberán presentar los señores accionistas el resguardo que acredite tener depositadas las acciones en la Caja social o en cualquier establecimiento de crédito. También podrán hacerse representar por otro accionista que tenga igual derecho, en carta dirigida al señor Presidente.

Gijón, 5 de abril de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración.

#### NOTARIA DE POLA DE LAVIANA

A requerimiento de don Luis León Pozueco, se ha iniciado acta autorizada por el Notario de Pola de Laviana don Antonio García Alonso, con fecha veintisiete de marzo último, para acreditar el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, de modo permanente, que se viene utilizando desde hace más de treinta años para el riego de la finca llamada Llera y Huerta del Cascarón, sita en la parroquia de Entralgo, concejo de Laviana, derivados del Río Nalón, en un punto de la margen izquierda del mismo río situado unos ciento sesenta metros aguas abajo del puente del ferrocarril minero de la Sociedad Anónima "Cementos Fradera", existente en el lugar denominado Coruxera, lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado, para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Pola de Laviana, dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Notario.